

Por la cual se autoriza la renovación del registro de un programa de formación laboral de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Municipio de Bucaramanga y se adoptan otras decisiones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 4904 del 16 de diciembre del 2009, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el alcalde municipal de Bucaramanga, delegó sin excepción alguna en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que los Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, estableció que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaría de educación del ente territorial certificado.
4. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto 1075 del 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma norma dará lugar a las sanciones previstas en la ley.
5. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, estableció que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*.
6. Que el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, estableció los requisitos para el registro de los programas.
7. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

8. Que el Artículo 2.6.4.16. del Decreto 1075 de 2015, estableció que los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral, deben obtener concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces, de que trata el literal c) del numeral 2 del artículo 9 de Decreto 2006 de 2008.
9. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 creó y fijó la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
10. Que mediante Resolución municipal No. 732 de mayo 5 de 2009, se le concedió licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CONGREGACION MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION TECNICA - CEFORTEC.
11. Que mediante Resolución municipal No. 733 de mayo 5 de 2009, se le otorgó registro de los programas de formación técnico laboral: auxiliar de enfermería, auxiliar de salud pública, auxiliar de salud oral, auxiliar de servicios farmacéuticos, auxiliar administrativo en salud, auxiliar en contabilidad con énfasis en costos, técnico en formación y atención a la primera infancia, técnico en diseño de modas con énfasis en escalado, técnico en sistemas, técnico en asistencia administrativa por el término de cinco (5) años, a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CONGREGACION MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION TECNICA - CEFORTEC.
12. Que mediante Resolución municipal No. 1044 de marzo 28 de 2017, se le otorgó registro de los programas de formación técnico laboral: auxiliar de enfermería, auxiliar de salud oral, auxiliar de servicios farmacéuticos, auxiliar administrativo en salud, por el término de siete (7) años, a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CONGREGACION MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION TECNICA - CEFORTEC.
13. Que el señor JUAN GUILLERMO SANCHEZ RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.682.403, actuando como director de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CONGREGACION MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION TECNICA - CEFORTEC, solicitó mediante radicado del SAC BUC2024ER019714 de octubre 11 de 2024, la renovación del registro del programa de formación laboral: técnico laboral en auxiliar administrativo en salud para su oferta en la modalidad presencial.
14. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CONGREGACION MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION TECNICA - CEFORTEC mediante la misma radicación en el SAC, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, referente a los requisitos para el registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
15. Que el área de Inspección y Vigilancia, una vez analizada la información aportada por la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, los informes evaluativos, la visita realizada, el concepto emitido por la comisión intersectorial

para el talento humano en salud y los conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encontró que la CONGREGACION MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION TECNICA - CEFORTEC, cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, para la renovación del registro del programa de formación laboral: técnico laboral en auxiliar administrativo en salud.

16. Que este despacho, verificó el pago de derecho del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano por parte del CONGREGACION MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION TECNICA - CEFORTEC.

17. En consecuencia, por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la renovación del registro del programa de formación laboral: técnico laboral en auxiliar administrativo en salud, solicitado por el CONGREGACION MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION TECNICA - CEFORTEC, que funciona en la sede ubicada en la carrera 20 No. 36 - 63, barrio el centro, del municipio de Bucaramanga; de naturaleza Privada; NIT: 890200955-6; bajo la dirección del profesional JUAN GUILLERMO SANCHEZ RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.682.403 y la representación legal del señor JORGE MANUEL GIMENEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.832.500.

PARÁGRAFO PRIMERO: La renovación del registro del programa de formación laboral: técnico laboral en auxiliar administrativo en salud, se hará por el término de siete (7) años con las siguientes características:

Institución Educativa para el Trabajo y el desarrollo Humano	CONGREGACION MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION TECNICA - CEFORTEC
Programa a ofertar	Técnico laboral en auxiliar administrativo en salud
Dirección y Municipio de la sede	Carrera 20 No. 36 – 63, municipio de Bucaramanga
Duración en horas	1682 horas
Jornada	Diurna, nocturna y fin de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Certificado de técnico laboral en auxiliar administrativo en salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro del programa relacionado en el parágrafo primero del artículo primero de esta resolución, la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CONGREGACION MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION TECNICA - CEFORTEC, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

PARÁGRAFO: Si la Institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro de los programas y la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano CONGREGACION MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION TECNICA - CEFORTEC no podrá admitir nuevos estudiantes para este programa.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Macroproceso de Inspección y Vigilancia registrar la actualización del programa identificado en el parágrafo primero del artículo

primero en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar las visitas de su competencia, y en caso de encontrarse que los programas no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1, del Decreto No. 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al CONGREGACION MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION TECNICA - CEFORTEC, reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al CONGREGACION MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION TECNICA - CEFORTEC, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: gerencia@congregacionmariana.org, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución al representante legal JORGE MANUEL GIMENEZ PEREZ de la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, denominado CONGREGACION MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION TECNICA - CEFORTEC, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a, 11 ABR 2025



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Revisó Aspectos técnicos: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB
Revisó Aspectos jurídicos: Fredy Fabián Suarez Flórez - Líder Asuntos Legales y Públicos SEB
Revisó: Juan Sebastián Galeano Ortiz - CPS Asuntos Legales y públicos
Aprobó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda - Subsecretaría de Educación
Proyectó: Jose Javier Moreno Herrera - Profesional Universitario - Inspección y Vigilancia SEB